

Radicado. 111.2023 DIVORCIO.
Demandante. WILVER ELIECER ROJAS ALMAZA.
Demandado. JAZMIN CASTAÑEDA PEÑARANDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1136

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Previo a estudiar las diligencias de notificación arrimadas al Despacho, se **REQUIERE** a la parte activa, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, arrime la comunicación remitida a JASMIN CASTAÑEDA PEÑARANDA en la que se observen los requisitos del art. 291 del C.G.P., esto es, informar “(...) sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...); igualmente, deberá aportar la constancia sobre la entrega de la comunicación en la dirección física de la demandada, expedida por la empresa de servicio postal.

ii. Ahora bien, previo a estudiar el correo electrónico rotulado como “(...) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD. 2023-00111-00 (...)”, se **REQUIERE** a la DRA. MARTHA LEONOR BOTERO QUINTERO, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados, arrime de forma legible el poder otorgado por la parte pasiva, pues el aportado al plenario es ilegible. Igualmente, deberá arrimar la página de la contestación contentiva del acapite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb293fd7d1adcc3302c53c7a220a02d41ecc4d2815d58e20de2bd0bf49e8204b**

Documento generado en 27/06/2023 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>